

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCIÓN POLICIAL

Lo que todo profesional debe saber

Por : **Gustavo Adolfo Botetano Villafuerte**
Catedrático de Derechos Humanos
f_bovigu@yahoo.es

INTRODUCCIÓN

El nuevo entorno global, la intermundialización y las neotendencias del Siglo XXI han determinado que la Visión Institucional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Policial se oriente a nuevos roles funcionales.

El Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos constituyen el marco normativo fundamental para su proyección y desarrollo organizacional.



MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú y la Ley N° 27741 establecen la obligatoriedad de la difusión y enseñanza, sistematizada y permanente, de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en el sistema educativo nacional en todos sus niveles, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Mediante Resolución Suprema N° 234-2001-JUS se creó la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, integrado por los Ministerios de Justicia, Interior, Defensa, Educación y Relaciones Exteriores, y como observadores, a la Defensoría del Pueblo, Congreso de la República y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, estableciéndose la obligación de compatibilizar la legislación y la doctrina adecuándola a las normas y principios contenidos en los instrumentos internacionales sobre la materia.

El Perú es Alta Parte Contratante de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977, entre otros instrumentos de Derecho Internacional Humanitario; así como, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Estatuto de Roma de 1998, entre otros instrumentos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

DIH, DIDH Y POLICÍA

El Perú no es ajeno a este importante proceso de adecuación, contexto en el cual es pertinente resaltar que existe Personal de la Policía Nacional calificado como formador de formadores e instructores por el Cuerpo Nacional de Policía del Reino de España, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y acreditado en particular, como: “Observador Policial para Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas”, “Instructor en Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos” e “Instructor Policial en Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos aplicados a la Función Policial”.

En este marco, será de vital trascendencia que el Proceso de Modernización que visiona y direcciona la Policía Nacional del Perú, comprenda, entre otros aspectos, la adecuación y desarrollo de su sistema educativo así como la integración de la doctrina y legislación policial en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, máxime, si su visión institucional se orienta a lograr ser respetada como una organización de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y a la vez, respetuosa de los derechos fundamentales de las personas.

APLICACIÓN DE DIH Y DIDH

En un Estado de Derecho se espera mucho de sus Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las fuerzas de seguridad policial están ubicadas en un difícil punto de equilibrio: “garantizar el respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos, y al mismo tiempo, defender el orden público y la legalidad”. Es decir, les corresponde “cumplir y hacer cumplir la ley” y “defender la legalidad desde la legalidad”.



La efectividad policial debe ser ejercida en razón al respeto del Derecho. Lo contrario constituiría deslegitimar la ley y la naturaleza de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El Estado les dota de medios que vetados a otros colectivos: el uso de la fuerza y las armas de fuego. No existen excepciones a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona. Quien infringiere este precepto, deberá ser procesado y sancionado con las garantías que el orden jurídico establece.



Los funcionarios policiales encargados de hacer cumplir la ley, conforme les compete a las policías iberoamericanas y del mundo, participan en Misiones de Mantenimiento y Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, encargándose del mantenimiento y restablecimiento del orden público así como de garantizar los derechos de las personas, incluyendo el asesoramiento en DIH y DIDH y el entrenamiento de la policía local.

Compete a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Policial mantener y restablecer el orden público. Contexto en el cual está autorizada a hacer uso de la fuerza y del arma de fuego, entiéndase, en el ámbito local (orden interno) así como en el ámbito de las operaciones de paz (orden internacional).

El empleo de la fuerza por los funcionarios policiales encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional y extraordinario. En el desempeño de sus funciones pueden utilizar, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza. Esta puede ser utilizada: en la medida en que sea estrictamente necesario y para fines lícitos, y, cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de manera alguna el logro del resultado previsto. En todo caso, debe ser utilizado con moderación, debiéndose reducir al mínimo los daños y las lesiones así como disponerse de medios que permitan un uso diferenciado de la fuerza.

El uso de la fuerza y armas de fuego se sustenta en el “Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, y en los “Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley” adoptados por las Naciones Unidas en el Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente realizado en Cuba en 1990.

En el marco del orden público internacional y la seguridad hemisférica las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad , y en particular las Policías Uniformadas Iberoamericanas, han asumido un rol fundamental respecto a su colaboración con la comunidad internacional y su participación en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas. Así, personal policial integra contingentes de seguridad encargados del mantenimiento y consolidación de la paz, participando también como observadores policiales, instructores de derecho internacional humanitario, corresponsales de guerra, asesores jurídicos operacionales en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, entre otras actividades especializadas a destacar.



Constituye desafío de futuro todo aquello que permita a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Policial hacer frente a las exigencias del medio social y la realidad nacional e internacional, y en ese contexto: contribuir con la consolidación de la democracia, fomentar una cultura de respeto a los derechos y valores, respetar los derechos fundamentales de las personas, revalorar la conducta ética y legal, y mejorar sus relaciones con la comunidad. Se verifica su participación tanto en el escenario nacional como internacional.

CONCLUSIONES

1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en particular la Policía, debe reorientar y direccionar su visión con la finalidad de lograr ser reconocida como una institución moderna, disciplinada y eficiente, prestigiada nacional e internacionalmente: por su respeto y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, su vocación democrática y compromiso en fomentar una cultura de paz.
2. Las fuerzas del orden, en el marco del cumplimiento de su misión así como de la paz interna y la seguridad nacional, están colocadas en un difícil punto de equilibrio: “garantizar el respeto de los derechos y libertades de las personas, y al mismo tiempo, defender el orden público y la legalidad”.
3. El Estado y la sociedad, en el ámbito del cumplimiento de su cometido, les dota de medios generalmente vetados a otros colectivos. La capacidad para utilizar medios coercitivos violentos, incluyendo el uso de la fuerza y las armas de fuego, son manifestaciones extremas de sus especiales prerrogativas y atribuciones.
4. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Policial tienen competencia para participar en el mantenimiento y restablecimiento del orden interno (derecho internacional de los derechos humanos) y en las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (derecho internacional humanitario).
5. En Argentina, Chile, España, Colombia, Paraguay, Brasil, Nicaragua, Honduras, El Salvador, México, Panamá, República Dominicana, Uruguay, entre otros, se capacita y entrena a personal policial, militar y civil calificado para que participe en Misiones de Paz de las Naciones Unidas.

RECOMENDACIONES

1. Incorporar las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario en la doctrina, educación y legislación policial peruana.
2. Incorporar las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la doctrina, educación y legislación policial peruana.
3. Participar en Operaciones de Paz de las Naciones Unidas con personal policial y profesional (Cuerpo Jurídico y Médico), calificados en Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
4. Profesionalizar y promover el status de los profesionales de policía, sobre la base de dos “instrumentos fundamentales”, el DIH y el DIDH, con la finalidad de honrar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

POLICÍA DEL SIGLO XXI



BIBLIOGRAFÍA

1. Amnistía Internacional Sección Peruana – Sección Holandesa. **Derechos Humanos y Prevención de la Tortura en la Función Policial**. Lima, Editorial Internacional. 2004.
2. Comité Internacional de la Cruz Roja. **Servir y Proteger. Derecho de los derechos humanos y derecho humanitario para las fuerzas de policía y seguridad**. Lima, Editorial Blanco. 1998.
3. Comité Internacional de la Cruz Roja Misión Española. **Manual Básico de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**. Madrid, Editorial Blanco. 2003.
4. Consejo Nacional de Derechos Humanos. **Guía para Promotores de Derechos Humanos**. Lima, Editorial Misterio. 2001.
5. Organización de las Naciones Unidas. **Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**. Nueva York. 2002.
6. Organización de las Naciones Unidas. **Declaración Universal de los Derechos Humanos. Compendio sobre Tratados Internacionales**. Nueva York. 2005.
7. Villanueva Garay, José. **Doctrina Policial**. 1ª Edición. Editorial Talleres Gráficos de la Universidad Ricardo Palma. Lima. 2006.